

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba. Ptas. 3	Id. fuera, 4
Trimestre id. 8'25	» 11'25
Seis id. 16'50	» 22'50
Un año. 33	» 45

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Órdenes de 3 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854).

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 1121.

Suscripción nacional en favor de los perjudicados por los terremotos en las provincias de Granada y Málaga.

Suma anterior (1)	53220	98
Ayuntamiento y empleados de Zuheros	90	53
Ayuntamiento de Encinas Reales por el 10 por 100 de imprevistos	50	
Total	53361	51

Córdoba 28 de Mayo de 1885.

El Gobernador,
Agustín R. Santamaria.

(1) Véase el «Boletín oficial» de 5 de Mayo.

Núm. 1122.
Formenor de la partida de 90 pesetas 53 céntimos que figura en la circular precedente de este Gobierno, sobre auxilios á las víctimas de los terremotos.

Zuheros.
Décima parte del capítulo de imprevistos

	Pts.	Cts.
Empleados.		
Secretario, D. Manuel Romero y Poyato, un día de su haber	2	73
Oficial 1.º, D. Manuel Porrás	2	21
Idem 2.º, D. Gregorio Padiño y Poyato	2	
Auxiliar, D. Francisco Zafra Perez	1	36
Portero del Ayuntamiento		49
Depositario municipal	1	17
Médico titular	2	73
Inspector de carnes		24
Depositario del Pósito	1	36
Agente municipal	1	24
Total	90	53

Córdoba 28 de Mayo de 1885.
El Gobernador,
Agustín R. Santamaria.

Núm. 1123.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, practicarán las mas activas diligencias en averiguacion del paradero de Maria del Carmen de la Chica Horcas, como de unos sesenta años de edad, y caso de ser habida lo pondrán en conocimiento del Sr. Alcalde de Baena, de cuya poblacion ha desaparecido.

Córdoba 28 de Mayo de 1885.
El Gobernador,
Agustín R. Santamaria.

Núm. 1139. Diputación provincial de Córdoba.

Contaduría.

Nota de los precios medios señalados por la Comisión provincial para la liquidacion y abono de los suministros que se verifiquen en este mes, con arreglo á la instrucción de 9 de Agosto de 1877.

	Céntimos de peseta.
Racion de pan de 70 decágramos	24
Idem de cebada de 6'9375 litros	70
Idem de paja de 6 kilogramos	21
Kilogramo de carbon	10
Idem de leña	04
Litro de aceite	69

Córdoba 22 de Mayo de 1885.
El Vicepresidente, Mogrovejo.

Núm. 1140. Administración de Propiedades é Impuestos de la provincia de Córdoba.

Segundo remate.

Pliego de condiciones bajo las cuales se arrienda en pública subasta, no habiendo habido postores en el primer remate una casería compuesta de cuarenta fanegas de olivar denominada «San Rafael», situada en el término de la ciudad de Montilla, prodedente de los bienes embargados por la Hacienda, á la testamentaria del Excentisimo señor Conde de Altamira.

1.º La subasta tendrá efecto el domingo 7 de Junio próximo á las 12 de la mañana en el despacho del señor Delegado de Hacienda y en la

ciudad de Montilla, ante el Alcalde, síndico y Notario público.

2.º El arriendo se verificará por tres años siendo la renta de cada uno quinientas pesetas anuales, admitiéndose posturas que cubran las cinco sextas partes de la cantidad indicada anualmente.

3.º Para tomar parte en la subasta, acreditarán los postores con el documento oportuno, haber consignado en la Caja de depósitos de esta Delegacion ó en la depositaria del Ayuntamiento de Montilla, el 10 por 100 como depósito previo, devolviéndoles en el acto, excepto el de en que haya quedado el remate á su favor.

4.º Las proposiciones se harán por pujas á la llana, no admitiéndose posturas que no cubran las cinco sextas partes de la cantidad indicada como renta anual en la condicion segunda.

5.º Adjudicado el remate en el mejor postor, no será definitivo hasta que no sea aprobado por la Superioridad.

6.º Los pagos de las rentas se harán por trimestres adelantados; el primero al dar posesion de la finca al arrendatario, y los siguientes sucesivamente, conforme vayan cumpliendo, quedando sujetos á los procedimientos de apremio con arreglo á la instrucción vigente si faltaren al pago de las épocas prevenidas, como así mismo al abono del 10 por 100 de interés de demora, como deudores á la Hacienda y de resultar insolventes, continuarán los procedimientos contra los fiadores que han de presentar el día que sea formado el contrato á satisfaccion del Administrador de estos bienes nombrado por la Hacienda ó de la Administración de Propiedades é Impuestos.

7.º Verificado el arriendo á suerte y ventura, no tendrán derecho los colonos á pedir baja del todo ó parte

de las rentas en que sea adjudicada la finca, ya sea por razon de sequia, tormenta, pérdida de la cosecha, etcétera.

8.° Los arrendatarios quedan obligados á dar las labores que sean de costumbre en la localidad como buenos cultivadores de tierras calmas y de olivar, siendo de su cuenta la reposicion de los árboles que se pierdan ó destruyan por cualquier accidente fortuito, siendo entregados por inventario tanto el arbolado como las fincas urbanas y demás que exista en el prédio.

9.° No podrán subarrendarse sin prévio permiso del Administrador antes mencionado ó de la Administracion especial de estos bienes.

10. Será de cuenta de los colonos todas las contribuciones directas é indirectas que recaigan sobre la finca durante el contrato, como así mismo de escrituras, copias y demás que se ocurra.

11. Es condicion indispensable el blanquear una vez al año la casilla por dentro y fuera y depositar en la misma para su conservacion, un caiz de yeso anual que sea invertido si hiciera falta, siendo de cuenta del arrendatario los gastos de la obra.

12. No serán admitidos como postores los dadores á la Hacienda, ni los menores de edad; las rentas serán abonadas en oro ó plata de ley.

Córdoba 28 de Mayo de 1885.—
Javier Surga.

Núm. 1117.

Universidad literaria de Sevilla.

Ministerio de Fomento.

Dirección general de Instrucción pública.

Se halla vacante en la facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla, la cátedra de Fisiología humana, dotada con el sueldo anual de 3500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposicion, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 226 de la Ley de 9 de Setiembre de 1857.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875.

Para ser admitido á la oposicion se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido 21 años de edad, ser doctor en Medicina y Cirujía, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta», acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relacion justificada de sus méritos y servicios y de un programa de la asignatura, dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el artícu-

lo 1.° del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los «Boletines oficiales» de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 20 de Abril de 1885.—
El Director general, Aureliano Fernandez Guerra; rubricado.—Es copia: el Rector, Fernando Santos de Castro.

Núm. 1137.

Inspeccion de primera enseñanza de la provincia de Córdoba.

Circular.

A los señores Maestros y Maestras de las escuelas públicas de esta provincia.

No siendo posible, por ahora, que esta Inspeccion pueda adquirir por sí misma los datos que la Direccion general de Instrucción pública le reclama, referentes á la capacidad superficial y cúbica de las salas destinadas á clase en las escuelas públicas de niños y de niñas de esta provincia, y con el fin de cumplir lo dispuesto por dicho Centro en su orden de 16 de Octubre último, me dirijo á los Maestros y Maestras, para que enterados de los particulares que se expresan en el modelo que á continuacion se inserta, procedan desde luego á reunir dichos datos y los remitan á esta Inspeccion en todo el mes de Junio próximo venidero, para que puedan formarse en la época señalada por la referida Direccion general, los resúmenes que la misma previene.

Escuso encarecer á los señores Maestros y Maestras de las escuelas públicas de esta provincia, el cumplimiento de este servicio, para evitar tener, apesar mio, que exigir la responsabilidad á los que dejen de verificarlo en el tiempo que queda señalado, encargando á los Maestros, que en caso preciso, auxilien á las Maestras en la confeccion de estos trabajos.

Esta inspeccion ruega á los señores Secretarios de Ayuntamiento se sirvan dar conocimiento de esta circular á todos los Maestros y Maestras de las escuelas públicas de sus respectivos pueblos, para que no sirva de excusa la falta de él á los interesados.

Córdoba 26 de Mayo 1885.—
El Inspector Manuel Villegas.

Modelo que se cita en la anterior circular.

Escuela pública (1) de niños.

Pueblo de

1.° El local de esta escuela es (2)

2.° El número de niños matriculados es de

3.° La superficie total cuadrada de la sala destinada á la enseñanza

(1) Superior, elemental, incompleta, párvulos, adultos.

(2) Próprio del Ayuntamiento ó alquilado.

es de metros cuadrados y centímetros cuadrados.

4.° La superficie que corresponde á cada alumno ó alumna de los inscritos en la matrícula es la de metros cuadrados y centímetros cuadrados.

5.° La capacidad total ó cubicaion de la sala destinada á la enseñanza es la de metros cúbicos y centímetros cúbicos, y

6.° La parte que corresponda á cada niño ó niña de la capacidad total cúbica es la de metros cúbicos y centímetros cúbicos.

Advertencias.

3.° Para hallar la superficie total cuadrada de las salas destinadas á enseñanza, se medirán los metros que tengan de largo y los que midan de ancho, y multiplicando estos datos el producto es la de la sala escuela.

Y suponiendo que tiene de largo 12 metros y 33 centímetros, y de ancha 6 metros 43 centímetros, será $12'33 \times 6'43 = 79$ metros cuadrados y $2'819$ centímetros cuadrados.

4.° La superficie cuadrada que corresponda á cada niño ó niña se halla, dividiendo la superficie total por el número de los inscritos en la matrícula y el cociente es la que corresponde á cada uno.

Y si los matriculados son 60, será 79 metros $2'819$ centímetros: por $60 = 1$ metro cuadrado y $3'213$ centímetros cuadrados para cada uno.

5.° La capacidad cubica de la sala destinada á la enseñanza se encontrará, multiplicando los metros que tenga de largo por lo que mida de ancho y luego por los que tenga de alto: el producto es la capacidad cúbica.

Y si la sala tiene 12 metros 33 centímetros de largo, y 6 metros 43 centímetros de ancho y 3 metros 75 centímetros de alto, será $12'33 \times 6'43 \times 3'75 = 297$ metros cúbicos y $307'125$ centímetros cúbicos de volumen.

6.° Y la parte que corresponda á cada alumno ó alumna de la capacidad cúbica, se hallará dividiendo la capacidad total cúbica por el número de niños ó niñas inscritos en la matrícula, y el cociente expresado en metros y centímetros cúbicos, es la que corresponde á cada uno.

Y dados los 297 metros cúbicos y los $307'125$ centímetros cúbicos de volumen, será: 297 metros $307'125$ centímetros: 60 , el cociente es de 4 metros cúbicos y $955'118$ centímetros cúbicos.

Para estas operaciones debe tenerse presente, que cada metro cuadrado tiene 100 decímetros cuadrados; y cada decímetro cuadrado 100 centímetros cuadrados; y que cada metro cúbico tiene 1000 decímetros cúbicos, y cada decímetro cúbico 1000 centímetros cúbicos.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 1107.

Alcaldía constitucional de Valsequillo.

D. Nicolás Barbero y Capilla, Al-

calde constitucional de esta villa de Valsequillo.

Hago saber: que por disposicion de esta corporacion se ha señalado para la subasta de las especies de consumos correspondientes á esta villa el dia treinta y uno del presente mes de doce á una de la tarde y en estas Casas consistoriales, cuyo pliego de condiciones estará de manifiesto en la misma.

Lo que hago público para general inteligencia.

Valsequillo 24 de Mayo de 1885.—
Nicolás Barbero.—P. O., Antonio Bartolon.

Núm. 1108.

Alcaldía constitucional de Encinas Reales.

D. Sebastian Prieto Jimenez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que hallándose terminado en borrador el reparto de consumos para cubrir la tercera parte de encabezamiento con la Hacienda y recargos del corriente ejercicio, queda de manifiesto en la Secretaría municipal por término de ocho dias, durante los cuales podrán hacerse contra el mismo las reclamaciones que se crean convenientes; advirtiéndose que pasado dicho plazo ninguna reclamacion será admitida.

Encinas Reales 22 de Mayo de 1885.—
Sebastian Prieto.—P. S. O., Emilio Rando, Secretario.

JUZGADOS.

Núm. 1136.

Juzgado municipal del distrito de la derecha de Córdoba.

Doctor don Rafael Garcia Vazquez, Juez municipal del distrito de la derecha de esta ciudad.

Hago saber: que en este Juzgado penden autos de juicios verbales á instancia de doña Trinidad Garcia Herrera, contra don Antonio Marquez, por cobro de reales, y en ellos he mandado sacar á subasta pública unos nueve mil kilos próximamente de mineral denominado sulfuro de antimonio, valorado á doce pesetas sesenta y cinco céntimos quintal castellano, admitiéndose postura que cubra las dos terceras partes del importe total y señalando para su remate el dia dos del inmediato mes de Junio á las doce de su mañana; debiendo los que tomen parte depositar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento sobre nueve mil kilos del mineral.

Dado en Córdoba á veinte y ocho de Junio de mil ochocientos ochenta y cinco.—V. B.º: R. Garcia Vazquez.—Por mandado de S. S., Guillermo Belmonte.

Juzgado de primera instancia de Montilla.

En la causa que se ha seguido en el Juzgado de primera instancia del partido de Montilla, por los delitos y contra los procesados de que se hará expresión, ha recaído la siguiente:

Sentencia. En la ciudad de Montilla á veinte de Mayo de mil ochocientos ochenta y cinco: en el juicio criminal que en el Juzgado de primera instancia del partido de la misma, pendé sobre los delitos: 1.º De homicidio del guarda rural municipal Antonio Polonio Expósito (a) Tartalilla: 2.º De incendio del aguaduco en la plaza pública y de la propiedad de Antonio Lopez Polonio (a) El Ruso: 3.º De incendio de la casa de D. Luis Albornoz y Muñoz: 4.º De incendio de la casa de D. Antonio Uru-buru y Garcia: 5.º De asesinato de don Luis Navarro y Soto: 6.º De incendio de la casa de D. Antonio José Navarro y Soto: 7.º De asesinato de D. Francisco Solano Rioboó y Mena: 8.º De incendio de la casa del mismo señor Rioboó: 9.º De incendio de la casa de D. Antonio Cuello y Luque: 10. De incendio de la casa de D. Juan Mariano Algaba y Trillo y de las oficinas del registro de la propiedad: 11. De incendio de la casa de D. José Muñoz Repiso: 12. De estafa de petróleo á D. Rafael Naranjo y Mellado y tentativa de sustracion del mismo género á D. Juan Ortega, y acerca de los siguientes hechos: 1.º De disparo de arma de fuego á D. José Luque (a) Cortijuelo: 2.º De no permitir que se constituyese autoridad alguna: 3.º De propalacion de doctrinas disolventes: 4.º De impedir á las personas la salida fuera de esta poblacion: 5.º De amenazas de muerte á D. Cipriano Romero, á D. Ignacio Ruiz y á D. Cristóbal Lopez: y 6.º De atropellos y exigencias y sustracion de armas en casa de varios vecinos de esta poblacion. Cuyos hechos ocurridos en esta ciudad en los dias doce y trece de Febrero del año de mil ochocientos setenta y tres, han sido calificados como constitutivos de sedicion por el Ministerio Fiscal en el citado juicio, seguido por este de la una parte y de la otra como procesado.

1.º Agustin Perez Rey (a) Hijo de Santo Negrito, hijo de Andrés y de Luisa, natural y vecino de esta ciudad, de cuarenta y tres años, viudo, tiene un hijo, jornalero, sin antecedentes penales ni instruccion, de mala conducta y preso.

2.º Agustina Salgado Ramirez, hija de José y de Mercedes, natural y vecina de esta ciudad, de cuarenta y tres años, de esta ciudad, de cuarenta y tres años, de esta ciudad, de cuarenta y tres años, viuda, tiene un hijo, sin oficio, antecedentes penales ni instruccion, de mala conducta y en libertad.

3.º Anastasio Garcia Diaz, conocido por «El suegro del Jaro Esquilador,» natural de Cardiel, partido judicial de Talavera de la Reina, provincia de Toledo, vecino que fué de esta ciudad, hoy difunto.

4.º Antonia Baena y Aguilar, hija de Francisco y Josefa, natural y vecina de esta ciudad, de cincuenta y ocho años, casada, tiene tres hijas, ocupaciones de su sexo, sin antecedentes ni instruccion, de mala conducta y en libertad.

5.º Antonio Aguilar Hidalgo, conocido por «El marido de Dolores la longaniza,» hijo de Juan y Josefa, natural y vecino de esta, de sesenta y tres años, casado, tiene dos hijos, jornaleros, sin antecedentes ni instruccion, de mala conducta y en libertad bajo fianza.

6.º Antonio Alcaide Jimenez, (a) Juan Burra, y conocido por el «Porquero de la ciudad,» natural que fué de la misma, hoy difunto.

7.º Antonio Alcaide Solano, (a) Titi, hijo de Manuel y Antonia, de esta naturaleza y vecindad, de cuarenta y seis años, casado, oficial de talabartero, sin antecedentes, de mala conducta, con instruccion y en libertad.

8.º Antonio Céspedes y Varo, hijo de José y de Dolores, natural y vecino de esta, de cuarenta años, casado, armero, sin antecedentes, con instruccion, de buena conducta y en libertad.

9.º Antonio Chamizo Garcia, hijo de Juan y de Teresa, natural y vecino de esta, de cincuenta y seis años, casado, tiene una hija, jornalero, sin antecedentes ni instruccion, y preso.

10. Antonio Delgado Portero, (n) El Vizco Colmenero, natural que fué de esta, hoy difunto.

11. Antonio Expósito conocido por «Zafra,» (a) La Pena, natural y vecino de esta, de cuarenta y seis años, casado, tiene tres hijos, alfarero, fué condenado en seis de Abril de mil ochocientos setenta y dos, por faltas, en cinco dias de arresto, y procesado en este Juzgado por exigir dinero con amenazas, siendo absuelto de la instancia en ejecutoria de veinte y nueve de Setiembre de mil ochocientos sesenta y nueve, de mala conducta, con instruccion y preso.

12. Antonio Garcia Sanchez, (a) Tempranillo, El Jaro Garcia y Jaro Melones, natural y vecino de esta, hoy difunto.

13. Antonio Lopez Cardador, (a) Higuero, hijo de Antonio y Antonia, de esta naturaleza y vecindad, de cuarenta y ocho años, casado, tiene tres hijos, jornalero, sin antecedentes ni instruccion, de mala conducta y en libertad bajo fianza.

14. Antonio Lucena Jordano, hijo de Juan y Antonia, de esta naturaleza y vecindad, de treinta y nueve años, casado, tiene un hijo zapatero, sin antecedentes, de mala conducta, sabe leer y no escribir y en libertad.

15. Antonio Marquez Garcia (a) Matacan, hijo de Manuel y de Catalina, natural y vecino de esta, de cincuenta y cuatro años, viudo, zapatero, sin antecedentes, de mala conducta, con instruccion y en libertad.

16. Antonio Marquez Morales (a) Chola, hijo de Francisco y Soledad, natural y vecino de esta, de cuarenta y siete años, casado, sin hijos, sin antecedentes ni instruccion, de mala conducta y ausente.

17. Antonio Molina Lopez (a) Severillo, hijo de Severo y Victoria, de esta naturaleza y vecindad, de sesenta y seis años, casado, sin hijos, industrial sin antecedentes, sabe leer y no escribir y preso.

18. Antonio Morales Salido, conocido por «El de la calle Fuentes,» hijo

de Vicente y Valeriana, natural y vecino de esta, de cincuenta y nueve años, casado, jornalero, sin antecedentes ni instruccion, de mala conducta y en libertad.

19. Antonio Ramirez Salas (a) Hijo de la Bolera y conocido por «El hijo de Casimiro el Recobero,» hijo de Manuel y Agustina, de esta naturaleza y vecindad, de treinta y seis años, casado, sin hijos, jornalero, sin antecedentes ni instruccion, de mala conducta y en libertad con fianza.

20. Antonio Ramos Almedina (a) Sombrerero, hijo de Antonio y Patricia, natural y vecino de esta, de cuarenta y cinco años, casado, tiene dos hijos, albañil, sin antecedentes ni instruccion, de mala conducta y preso.

21. Antonio Rey Lara, conocido por «El Rey,» hijo de José y de Lucia, de esta naturaleza y vecindad, de sesenta y siete años, casado, sin hijos, jornalero, en causa por infidencia seguida en este Juzgado en el año de mil ochocientos treinta y siete, fué condenado á seis años de presidio, apercibimiento y mitad de costas; en otra en el mismo por vagancia, fué condenado por ejecutoria de tres de Octubre de mil ochocientos cincuenta y uno en tres años de prision correccional, tres años de sujecion á la vigilancia de la autoridad, accesorias y costas; en el mismo y causa por amenazas, fué condenado por sentencia de veinte y seis de Mayo de mil ochocientos cincuenta y siete, en quince duros de multa, accesorias y costas; y por otra sentencia de diez y seis de Junio de mil ochocientos sesenta, fué condenado á diez y siete meses de prision correccional, accesorias y costas, de mala conducta, sin instruccion y en libertad.

22. Antonio Baldomeco Salgado Espejo, conocido por «El hijo de Antoñica la Calera,» hijo de Antonio y Antonia, de esta naturaleza y vecindad, de treinta y dos años, casado, sin hijos, sin antecedentes ni instruccion, de mala conducta y ausente.

23. Antonio Zafra Panadero, hijo de Tomás y Rafaela, de esta naturaleza y vecindad, de treinta y cuatro años, soltero, jornalero, en causa de este Juzgado por lesiones, fué condenado en veintises de Marzo de mil ochocientos setenta á veinte escudos de multa, indemnizacion y costas, de mala conducta, sin instruccion y en libertad con fianza.

24. Basilio Espejo Morales (a) El Aguador y el Cojo, hijo de Bartolomé y Antonia, de esta naturaleza y vecindad, de treinta y nueve años, soltero, pordiosero, sin antecedentes ni instruccion, de mala conducta y en libertad.

25. Bernardo Lopez Garcia (a) El del Aguaduco, hijo de Juan y Clara, natural de Sama en el Concejo de Grado, partido judicial y provincia de Oviedo, vecino de esta ciudad, de cincuenta y cinco años, casado, sin hijos, vendedor de agua y periódicos; en veintidos de Junio de mil ochocientos setenta, fué condenado en cuatro dias de arresto y represion por maltrato de obra y de palabra, de mala conducta, sin instruccion y preso.

26. Casto Lorente Izquierdo, hijo de Francisco y Antonia, natural y vecino de esta, de sesenta y tres años, ca-

sado, tiene un hijo, jornalero, fué procesado en este Juzgado y Escribania de D. Mariano Reguena de la Torre, hacia el año de mil ochocientos sesenta y cuatro, sin que conste si sufrió condena, ni su conducta, sin instruccion y en libertad.

27. Cristobal Sanchez Polo (a) Cristobita, y conocido por «El Herrero,» natural que fué de esta, hoy difunto.

28. Cristóbal Varo Aguilar (a) Nieto de Siete Combas, hijo de Ignacio y Maria Jesús, natural y vecino de Espejo, partido de Castro del Rio, de treinta y un años, soltero, jornalero, sin antecedentes ni instruccion, de buena conducta y preso.

29. Domingo Navarro Jordano (a) Malpaño hijo de Sebastian y Maria natural y vecino que fué de esta, hoy difunto.

30. Felipe de la Cruz Rey (a) Mendrugo, hijo de Manuel y Soledad, natural y vecino de esta, de cuarenta y seis años, casado, sin hijos, piconero, ha sido procesado por hurto en este Juzgado y absuelto libremente, de mala conducta, sin instruccion y en libertad.

31. Félix Ramon Rodriguez Piña, conocido por «El hijo del Lañero,» hijo de José y Rosario, natural de Villanueva de la Reina, partido de Andujar, provincia de Jaen y vecino de esta ciudad, de treinta y tres años, casado, sin hijos, jornalero, sin antecedentes ni instruccion, de mala conducta, en libertad y ausente.

32. Francisco Asis Polonio y Arroyo (a) Dos Cabezas, hijo de Juan y Josefa, natural y vecino de esta, de cincuenta y tres años, casado, tiene dos hijos, jornalero, sin antecedentes, de mala conducta, con instruccion y preso.

33. Francisco Javier Arbona Sanchez (a) El hijo de la Puri el soldado, hijo de Cremon y de Purificacion, en tenado del proccsado Francisco Miguel Perez Sanchez, natural y vecino de esta, de cuarenta y cinco años, soltero, hornero, sin antecedentes, de mala conducta, sabe leer y no escribir y en libertad.

34. Francisco Cabello Jurado, conocido por «El Hojalatero,» hijo de Antonio y Crispina, natural y vecino de esta, de treinta y ocho años, soltero, latonero, sin antecedentes, de mala conducta, con instruccion y en libertad.

35. Francisco de la Cruz Ruiz (a) Zanon, hijo de Antonio y Nicolasa, natural y vecino de esta, de sesenta y cinco años, casado, tiene un hijo, jornalero fué procesado por hurto en este Juzgado y condenado por ejecutoria de veintiocho de Febrero de mil ochocientos cincuenta y cinco á dos meses de arresto mayor y costas, de mala conducta, sin instruccion y en libertad.

36. Francisco Solano Alcaide Espejo (a) Chichi, hijo de Diego y Maria del Carmen, natural y vecino de esta, de treinta y tres años, soltero, carguero, sin antecedentes ni instruccion, de mala conducta y en libertad.

37. Francisco Solano Baena Aguilar, hijo de Francisco y Josefa, de esta naturaleza y vecindad, de cuarenta y nueve años, casado, sin hijos, jornalero, fué procesado en este Juzgado por robo, y absuelto de la instancia, de buena conducta, con instruccion y en libertad.

39. Francisco Solano Burbano y Ramirez (a) Paleta, hijo de Marlin y Maria, de esta naturaleza y vecindad, de sesenta años, soltero, jornalero, sin antecedentes ni instruccion, de mala conducta y en libertad.

40. Francisco Solano Feria Cañada (a) Manzanas, hijo de Faustino y Damiana, natural y vecino de esta ciudad, de sesenta y un años, casado, con cuatro hijos, jornalero, sin antecedentes ni instruccion, de mala conducta y en libertad bajo fianza.

41. Francisco Feria Cañete (a) Manzanas, hijo de Francisco y Manuela, natural y vecino de esta, de treinta y cinco años, casado, tiene dos hijos, jornalero, sin antecedentes ni instruccion, de mala conducta y en libertad con fianza.

42. Francisco Jimenez Hidalgo (a) Barrozo, hijo de Miguel y Maria Jesús, natural y vecino de esta, de treinta años (tenia diez y ocho cuando los sucesos) soltero, yesero, sin antecedentes ni instruccion, no consta la conducta y en libertad.

43. Francisco Solano Gomez Villar (a) Belen, natural que fué de esta, hoy difunto.

44. Francisco Gomez Recio (a) Alfrechito, natural que fué de esta, hoy difunto.

45. Francisco Solano Jurado Marquez (a) Jaro y El hijo de Lucero, hijo de Luis y Aurora, de esta naturaleza y vecindad, de treinta y seis años, soltero, jornalero, sin antecedentes ni instruccion, de mala conducta y preso.

46. Francisco Lopez Cardador (a) El Higuero, hijo de Antonio y Antonia, de esta naturaleza y vecindad, de treinta y siete años, casado, sin hijos, jornalero, sin antecedentes pena es ni instruccion, de mala conducta y en libertad.

47. Francisco Morales Caliz (a) Pata de Rosca, hijo de Antonio y Francisca de esta naturaleza y vecindad, de cuarenta y dos años, viudo, con un hijo, corredor de cereales, sin antecedentes, de mala conducta, con instruccion, en libertad y ausente.

48. Francisco Pedraza Lopez, hijo de José y Paula, natural y vecino de esta, de cuarenta y un años, casado, tiene un hijo, jornalero, sin antecedentes ni instruccion, de mala conducta y en libertad.

49. Francisco Maria Miguel Perez Sanchez (a) Puri, hijo de Juan y Purificacion, de esta naturaleza y vecindad, de treinta y ocho años, soltero, zapatero, sin antecedentes, de mala conducta, con instruccion y preso.

50. Francisco Solano Priego Carrasquilla (a) Gallo, hijo de Juan y Francisca, de esta naturaleza y vecindad, de treinta y cuatro años, soltero pastor, sin antecedentes ni instruccion, de mala conducta y preso.

51. Francisco Rasero Alcaide, hijo de Francisco y Jerónima, de esta naturaleza y vecindad, de sesenta y siete años, casado, tiene tres hijas, jornalero, fué condenado en siete de Junio de mil ochocientos cincuenta y uno, en cinco dias de arresto cinco duros de multa en juicio de faltas por lesiones, de mala conducta, sin instruccion y preso.

52. Francisco Solano Salgado Espejo, conocido por «El hijo de Antofica la Calera», hijo de Antonio y Antonia, natural y vecino de esta, de treinta años, (tenia diez y ocho al delinquir), soltero, calero, sin antecedentes ni instruccion, de mala conducta y en libertad.

53. Francisco Solano Siles Alferez (a) El cojo Mediojarrillo y cojo de la Escuchuela, hijo de Isidro y Vicenta, de esta naturaleza y vecindad, de treinta y nueve años, soltero, jornalero, fué condenado en primero de Febrero de mil ochocientos setenta y uno á diez dias de arresto por hurto de aceituna, de mala conducta, sin instruccion y preso.

54. Francisco Solano Torres Expósito, hijo de D. Juan y D. Juana, natural y vecino de esta, de cincuenta y un años, casado, tiene cuatro hijos, cazador y cortador de carnes, fué condenado en este Juzgado por tentativa de robo y absuelto de la instancia por ejecutoria de veinte y nueve de Mayo de mil ochocientos setenta y dos, de mala conducta, con instruccion y en libertad.

55. Francisco Solano Urbano Marquez (a) Paleta, hijo de Francisco y Francisca, de esta naturaleza y vecindad, de treinta y cinco años, casado, tiene un hijo, jornalero, sin antecedentes ni instruccion, de mala conducta y en libertad.

56. Gabriel Córdoba Albornoz (a) Yerno de la Aldrita ó Florica, hijo de Antonio y Dolores, natural y vecino de esta, de cuarenta y tres años, casado, tiene tres hijos, traginero, sin antecedentes, de buena conducta, con instruccion y en libertad bajo fianza.

57. Gerónimo Solano Bonilla, natural que fué de esta ciudad hoy difunto.

58. Gregorio Expósito, conocido por «Algaba Muñoz», y por «El de la Guisada», natural y vecino de esta, de cuarenta y tres años, casado, sin hijos, jornalero, sin antecedentes ni instruccion, de mala conducta, y preso.

59. Gregorio Marquez Lopez (a) Gallina, hijo de Pablo y Josefa, natural y vecino de esta ciudad, de cincuenta y cinco años, viudo, sin hijos, jornalero, sin antecedentes ni instruccion, de mala conducta y en libertad.

60. Idefonso Villafranca Sanchez, conocido por «Alonso» y «Alfonso Ortiz Villafranca» (a) San José, hijo de Sebastian y Brígida, de esta naturaleza y vecindad, de sesenta y cinco años, casado, tiene tres hijos, zapatero, sin antecedentes ni instruccion, de mala conducta y preso.

61. Inés Panadero Sanchez, natural que fué de esta ciudad, hoy difunta.

62. Isidora Fandila Expósito, natural y vecina de esta, de cuarenta y siete años, casada con el procesado Manuel Morejon Gomez, ocupaciones de su sexo, sin antecedentes ni instruccion, de mala conducta y en libertad.

63. José Cabello Povedano (a) Tabaco, hijo de Pedro y Josefa, de esta naturaleza y vecindad, de treinta y seis años, casado, tiene dos hijos, jornalero, sin antecedentes ni instruccion, de mala conducta y en libertad.

64. José Carmona Montes (a) Boca de Cabra, hijo de Antonio y Sebastiana, de esta naturaleza y vecindad, de cin-

uenta y tres años, casado, sin hijos, jornalero, ha sido penado por faltas y en este Juzgado lo fué por lesiones en el año de mil ochocientos setenta y uno por la escribania de D. Santiago de Jorge, sin consta la fecha de la sentencia, de mala conducta, sin instruccion y en libertad bajo fianza.

65. José Maria Castro Ramirez (a) Boqueras y Boquirri, hijo de Manuel y Soledad, natural y vecino de esta, de cuarenta y cuatro años, casado, sin hijos, jornalero, fué condenado á quince pesetas de multa en veinticuatro de Enero de mil ochocientos setenta y dos y en este Juzgado municipal por hurto de aceituna, de mala conducta, sabe leer y no escribir y en libertad bajo fianza.

66. José Chamizo Garcia (a) El Manco, hijo de Juan y Teresa, de esta naturaleza y vecindad, de cincuenta y nueve años, casado, jornalero, sin antecedentes ni instruccion, de mala conducta y preso.

67. José Espejo Duque, hijo de Antonio y Encarnacion, natural de esta, vecino de Córdoba, de treinta y cuatro años, casado, albañil, sin antecedentes, de mala conducta, con instruccion y en libertad.

68. D. José Garcia Muñoz (a) Don Josefillo, hijo de Antonio y Margarita, natural de la Puente de Don Gonzalo, hoy Puente Genil y vecino de esta ciudad, de setenta y cuatro años, soltero, hacendado, sin antecedentes, de dudosa conducta, con instruccion y preso.

69. José Gomez Ramirez, hijo de Agustin y Josefa, de esta naturaleza y vecindad, de cuarenta y seis años, viudo, jornalero, sin antecedentes, de mala conducta, con instruccion y en libertad bajo fianza.

70. José Marquez Caliz, conocido por «El de la huerta de la Higuera», hijo de Francisco y Maria Jesús, de esta naturaleza y vecindad, de treinta y seis años, soltero, jornalero, con antecedentes por faltas de mala conducta, con instruccion y preso.

71. José Marquez Navarro (a) Gallina, hijo de Antonio y Josefa, de esta naturaleza y vecindad, de cincuenta y nueve años, casado, sin hijos, jornalero, sin antecedentes ni instruccion, de mala conducta y preso.

(Se continuará.)

Núm. 1130.

Juzgado de primera instancia de Aguilar.

D. Guillermo Lanzas y Soto, Juez instructor y de primera instancia de esta ciudad de Aguilar y su partido.

En virtud de providencia dictada por mí en los autos juicio ejecutivo á instancia de doña Benilde Fernandez Abange, representada por su Procurador don Ramon Galisteo, contra don Juan Alonso Ruiz Carretero, como representante de la Sociedad de Recreo Artística é Industrial, pendientes en este Juzgado, se saca á pública subasta para su venta la finca siguiente:

Una casa en la calle Carrera, de esta poblacion, marcada con el número diez de gobierno; su facha-

da dá frente al Oeste, por derecha entrando linda con casas de don Ramon Galisteo, á izquierda con la de D. Mariano Rasero y por la espalda con la calle Tercia; su localidad en planta baja la constituyen un salon con seis ventanas tres á la izquierda, una á la derecha y dos al frente, una sala, otro salon cuadrado, otra sala, comedor, cocina, despensa, pátio y pozo de medianeria, otro patio con escusado, una antesala con dos salas y otro patio, y en planta alta escalera y un salon, otra escalera, una antesala y dos salas, hallándose todo obrado sobre una superficie de mil quinientas veinte y seis varas cuadradas, valorada en la cantidad de once mil quinientas treinta pesetas.

Cuyo remate tendrá lugar á las doce de la mañana del dia que haga veinte y uno, contados desde el en que aparezca inserto este edicto en el «Boletin oficial» de la provincia, siempre que sea hábil y si no al siguiente, haciéndose saber que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del aprecio, que faltan los títulos de propiedad de la finca, así como que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor de la misma.

Y para que tenga la debida publicidad se inserta el presente.

Dado en Aguilar á cuatro de Mayo de mil ochocientos ochenta y cinco.—Guillermo Lanzas.—Por mandado de S. S., Timoteo Sanchez.

Monte de Piedad y Caja de ahorros de Córdoba.

En este dia han ingresado en la Caja de ahorros 13 066 Rvn. por 60 imposiciones de las cuales son nuevas 4 y se han satisfecho 10 174.91 Rvn. á solicitud de 14 imponentes, 3 de ellos por saldo.

Córdoba 26 de Abril de 1885.—Por el Director, Rufino Gomez.

ANUNCIOS.

LEYES ELECTORALES

de Diputados á Cortes y Senadores por la redaccion de «El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados municipales.»

Acabab de ponerse á la venta en un pequeño Manual la ley Electoral de Diputados á Cortes de 28 de Diciembre de 1878 y la de Senadores de 8 de Febrero de 1877, convenientemente anotadas, seguidas de las disposiciones oficiales dictadas posteriormente y con formularios para todas las operaciones que en dichas leyes se previenen.

Su precio, una peseta.

Los pedidos al Administrador de «El Consultor», plaza de la Villa, 4, bajo, Madrid.

Imp. del «Diario de Córdoba.»